

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 A UNA TASA FIJA DEL 5% DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER EMITIDAS AL PRECIO DE EMISIÓN APLICABLE INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE PAGO CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 (AMPLIABLE HASTA US\$ 100.000.000)

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$3.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que Telecom Argentina S.A. (la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente) ha decidido ofrecer en suscripción las obligaciones negociables Clase 20 a una tasa fija del 5% denominadas en dólares estadounidenses, a ser emitidas al Precio de Emisión Aplicable (según se define más adelante), a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 9 y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio de Pago (según se define más adelante) con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (ampliable hasta US\$100.000.000) (las “Obligaciones Negociables Clase 20”), a ser emitidas por la Compañía en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), autorizado por la CNV mediante Resolución N° 19481 de fecha 19 de abril de 2018, Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022 y Disposición N° DI-2023-12-APN-GE#CNV de fecha 11 de abril de 2023 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2024 (el “Prospecto”), del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables Clase 20 de fecha 31 de mayo de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados en los Sistemas Informativos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de la oferta de las Obligaciones Negociables Clase 20:

- 1) **Emisora:** Telecom Argentina S.A., con domicilio en General Hornos 690, Ciudad de Buenos Aires (At. Leonardo Franceschini, lfranceschini@teco.com.ar, Tel: +54(11) 6250-2519).
- 2) **Organizadores:** **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Institucional Sales Santander Argentina, Teléfono 4341-1140, Damián Gaido, E-mail: dgaido@santander.com.ar), **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio en Avenida Córdoba 111, piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com) y **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan I. Roldán / Lucila Zallio, Teléfono 6329-3084, E-mail: [juan.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.rolدان@bancogalicia.com.ar) / Lucila.Zallio@bancogalicia.com.ar).
- 3) **Colocadores:** **Banco Santander Argentina S.A.**, **Banco BBVA Argentina S.A.**, **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, Teléfono: (+54 11) 4820-3556 / 4820-3557, E-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar), **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono 5222-6720, E-mail leandrolintura@macro.com.ar), **Banco Mariva S.A.** con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Gonzalo Wolfenson / Samuel Weinstein / Martín Campbell/ Teléfono 4321-2236/ 2209/ 2275, E-mail wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar), **Banco Comafi S.A.** con domicilio en Esmeralda 950 Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín / Javier Gourdy Allende, Teléfono: 11 4338-9344 / 11 4338-9270, E-mail juan.martin@comafi.com.ar / Javier.Gourdy@comafi.com.ar), **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomas Bajdacz, Teléfono: 5235 2832 / 2833 / 2834, E-mail: mesa@bst.com.ar), **Max Capital S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Candelaria Navazotti / Joaquín Vallejos / Florencia Lucchetti; Teléfono 3984-2400, E-mail: cnavazzotti@max.capital / jvallejos@max.capital / flucchetti@max.capital), **Latin Securities S.A.** con domicilio en Arenales 707, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Agustín Vilaseca, Teléfono (011) 6800-7745, E-mail: agustin.vilaseca@latinsecurities.ar), **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Joaquín Candía / Tomas Lujambio, Teléfono: +54 11 4329-4269 / 4329-4243, E-mail: jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar), **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos

Aires (Atención: Tomas Salmain / Maria Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra, Teléfono: 4343-5150; E-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar), **Invertir en Bolsa S.A.** con domicilio en Av. Libertador 498, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Sebastián Money / Gonzalo Mendive/ Tomás Herrlein/ Pedro Coll Dati , Teléfono 5353-5500, E-mail smoney@grupoieb.com.ar; gmendive@grupoieb.com.ar; therrlein@grupoieb.com.ar; pcollдати@grupoieb.com.ar), **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossettini 831, Piso 1 (Atención: Andrés Durban, Ignacio Aimi, Nicolas Pividori, Matías Domínguez, Agustín Fonseca; Teléfono.: (011) 4516-0800, E-mails: andresdurban@facimex.com.ar / ignacioaimi@facimex.com.ar / nicolaspividori@facimex.com.ar / matiasdominguez@facimex.com.ar / agustinfonseca@facimex.com.ar) y **Balanx Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni/ Ignacio Campelo; Teléfono: 5276-7010; E-mail: ib@balanz.com).

- 4) **Títulos Ofrecidos:** Obligaciones Negociables Clase 20 a una tasa fija del 5% denominadas en dólares estadounidenses a ser emitidas al Precio de Emisión Aplicable (según se define más adelante), suscriptas en pesos o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 9 y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago (según se define más adelante), con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (ampliable hasta US\$100.000.000). El valor nominal total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 20 será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones negociables Clase 20 detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) en los Sistemas Informativos.
- 5) **Agente de Liquidación:** Banco Santander Argentina S.A.
- 6) **Período de Difusión:** Será el 3 de junio de 2024. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar Ofertas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL del MAE.
- 7) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 4 de junio de 2024.
- 8) **Suspensión, prórroga, modificación y terminación del Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública:** La Emisora, previa consulta no vinculante con los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “*Hecho Relevante*” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna. LA EMISORA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE CON LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.
- 9) **Procedimiento de Colocación:** La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el precio de emisión solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 20 enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las mismas, truncado a dos decimales (el “*Precio de Emisión Solicitado*”); (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. En virtud de ello, en el Período de Subasta Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. Para una mayor descripción del mecanismo de colocación, véase el título “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que deban solicitar a los Colocadores el alta para participar en la rueda podrán hacerlo hasta las 17:00 horas del último día del Período de Difusión.

- 10) **Participación en la Oferta:** Podrán participar en la oferta los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean Inversores Calificados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado y/o Precio de Emisión Solicitado, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.
- 11) **Determinación del Precio de Emisión Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, en el sistema “SIOPEL” del MAE, y la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las Obligaciones Negociables Clase 20, (i) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 20 a emitir, (ii) el precio de emisión al que serán emitidas, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase 20 y truncado a dos decimales (el “Precio de Emisión Aplicable”). Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Clase 20, se publicará el Aviso de Resultados, indicando el valor nominal total ofertado de Obligaciones Negociables Clase 20, el valor a emitirse de Obligaciones Negociables Clase 20 y el Precio de Emisión Aplicable. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.
- 12) **Adjudicación y Prorrato:**
- La adjudicación de las Órdenes de Compra se efectuará de la siguiente manera:
- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, sobre la base del Precio de Emisión Solicitado.
 - (ii) Todas las Órdenes de Compra cuyo Precio de Emisión Solicitado sea **mayor** al Precio de Emisión Aplicable serán adjudicadas al Precio de Emisión Aplicable.
 - (iii) Todas las Órdenes de Compra con Precio de Emisión Solicitado **igual** al Precio de Emisión Aplicable serán adjudicadas en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorrates, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 20 y el monto de Obligaciones Negociables Clase 20 no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio de Emisión Solicitado igual al Precio de Emisión Aplicable.
 - (iv) Todas las Órdenes de Compra con un Precio de Emisión Solicitado **menor** al Precio de Emisión Aplicable no serán adjudicadas.
- 13) **Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase 20 estarán denominadas en dólares estadounidenses.
- 14) **Forma de Integración y Pagos:** Las Obligaciones Negociables Clase 20 podrán ser suscriptas e integradas al Precio de Emisión aplicable (i) en Pesos al Tipo de Cambio Inicial; y/o (ii) en especie mediante la entrega de obligaciones negociables clase 9 emitidas el 7 de junio de 2021 bajo el Programa, por un valor nominal total de US\$91.831.939 y con vencimiento el 7 de junio de 2024 (las “Obligaciones Negociables Clase 9”), a la Relación de Canje. Los suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 20 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial o en especie mediante la entrega de obligaciones negociables clase 9 a la Relación de Canje, en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través de uno de los mecanismos descriptos en “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables*” en el Suplemento de Prospecto. Todos los pagos de capital, intereses y, en su caso, Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 20 serán efectuados por la Emisora en Pesos al Tipo de Cambio de Pago, en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 20.
- Código de negociación en el MAE/BYMA de las Obligaciones Negociables Clase 9: TLC9O.
- Código de CVSA de las Obligaciones Negociables Clase 9: 55397.
- 15) **Relación de Canje:** La Relación de Canje será el resultado de dividir (i) el Valor Reconocido Clase 20 por (ii) el Precio de Emisión Aplicable, según será informado en el Aviso de Resultados.
- A los efectos de determinar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 9 a ser utilizado a los efectos de la integración de las Obligaciones Negociables Clase 20, se deberá multiplicar el valor nominal adjudicado de las Obligaciones Negociables Clase 20 por el Precio de Emisión Aplicable, y a dicho producto, dividirlo por el Valor Reconocido.
- 16) **Valor Reconocido:** Por cada US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 9 que los inversores adjudicados entreguen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 20, valor que incluirá, entre otros conceptos, los intereses devengados e impagos hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1,0069 de valor nominal (el “Valor Reconocido Clase 20”). Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 9 ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en el Valor Reconocido.

- 17) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al Período de Subasta (conforme este término se define más adelante). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.
- 18) **Tipo de Cambio de Pago:** Significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 expresado con cuatro decimales (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas provenientes de la exportación que deba ser cursada a través del mercado oficial de cambios, el cual será calculado por la Compañía. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas provenientes de la exportación que deba ser cursada a través del mercado oficial de cambios, circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii) el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas provenientes de la exportación en el mercado oficial de cambios informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas provenientes de la exportación en el mercado oficial de cambios informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados con cuatro decimales.
- 19) **Fecha de Cálculo:** Será el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en la que se torne exigible el pago de cualquier otro concepto de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20.
- 20) **Rango:** Las Obligaciones Negociables Clase 20 constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables Clase 20 estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas, y a todo el endeudamiento actual y futuro de sus subsidiarias.
- 21) **Precio de Emisión Aplicable:** El Precio de Emisión Aplicable, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase 20 a emitir, truncado a cuatro decimales, será determinado por la Compañía, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada según lo que se describe precedentemente.
- 22) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.
- 23) **Valor Nominal Unitario:** US\$1,00.
- 24) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.
- 25) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será a los 2 (dos) Días Hábiles desde la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante), es decir, el 6 de junio de 2024; o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
- 26) **Vencimiento:** La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 20 será aquella en la que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”).
- 27) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 20 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables Clase 20.
- 28) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables Clase 20 devengarán intereses a una tasa fija nominal anual del 5%.
- 29) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 20 serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 20 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 30) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables Clase 20 estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

- 31) **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Clase 20 que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
- 32) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 33) **Base para el Cálculo de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
- 34) **Supuestos de Incumplimiento:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Clase 20, los Supuestos de Incumplimiento descriptos en “Oferta De Los Valores Negociables” del Suplemento de Prospecto.
- 35) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 20 con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 20 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 20 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase 20.
- 36) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y su negociación en el MAE.
- 37) **Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 20 será efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR (“MAECLEAR”, siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14) (o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro) o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAECLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 20 podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 20 adjudicadas podrán ser integradas por los inversores adjudicados (i) en Pesos, suficientes, al Tipo de Cambio Inicial, para cubrir el Precio de Emisión Aplicable del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 20 que le hubieren sido adjudicadas; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de la cantidad suficiente de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 9 a la Relación de Canje para cubrir el Precio de Emisión Aplicable correspondiente al valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase 20 (en cualquier caso, el “Monto a Integrar”). En el caso de Obligaciones Negociables Clase 20 que se integren en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 9, los inversores adjudicados deberán transferir, hasta las 12:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 9 a ser entregadas como pago en especie, a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación en CVSA que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra, quien procederá a transferir luego dichas Obligaciones Negociables Clase 9 a la cuenta comitente y depositante del Emisor en CVSA.
- 38) Para mayor información ver “Suscripción y Liquidación” en el Suplemento de Prospecto.
- 39) **Restricciones a la Transferencia:** Las Obligaciones Negociables Clase 20 no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables Clase 20 no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.
- 40) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Clase 20 se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del

derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

41) **Calificación de Riesgo:** El programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Las Obligaciones Negociables Clase 20 cuentan con dos calificaciones de riesgo, “AA+.ar” otorgada por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. y “AA+(arg)” otorgada por Fix Scr S.A., ambas con fecha 31 de mayo de 2024. Para mayor información, véase el Suplemento de Prospecto.

42) **Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Clase 20 podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición de que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 20, la Emisora haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la Fecha de Emisión y Liquidación y/o con posterioridad a dicha Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación; y

(ii) la Emisora no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 20 no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 20. Dicho rescate por razones impositivas deberá contar con un aviso por parte de la Emisora publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el micrositio web de colocación primaria del MAE y en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar), con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación a la fecha de rescate propuesta, excepto en el caso que la modificación o reforma de normas vigentes o el cambio en su aplicación y/o interpretación oficial de que se trate obligando a la Emisora a abonar Montos Adicionales se produjera con una anticipación menor, en cuyo caso dicho aviso deberá ser publicado por la Emisora con no menos de dos (2) Días Hábiles de anticipación a la fecha de rescate propuesta. Dicho aviso será irrevocable.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores ubicadas en los domicilios indicados en los puntos 1, 2 y 3 del presente. La Compañía recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en los mismos.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 19.481 de fecha 19 de abril de 2018 de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Programa fue aprobada por Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022 y la prórroga del plazo del Programa fue aprobada por Disposición n° RE-2023-42942273-APN-GE#CNV de fecha 18 de abril de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 20 que se ofrecen a través del presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Aviso de Suscripción y el Suplemento de Prospecto no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase 20 la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Organizadores



Banco Santander Argentina S.A.



Banco BBVA Argentina S.A.



Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N° 72
de la CNV

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N°
42 de la CNV

**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N°22 de la CNV.

Colocadores



**Banco Santander Argentina
S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
N° 72 de la CNV.



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 42.



**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N°22 de la CNV.



**Industrial and
Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 74.



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
CNV N° 59.



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 49 de la CNV



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 54 de la CNV.



**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 64 de la CNV



Max Capital S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio. Matrícula
N° 570 de la CNV



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 31 de la CNV



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 25 de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
N° 246 de la CNV



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV



**Balanz Capital Valores
S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 210 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 31 de mayo de 2024

Federico Pra

Subdelegado